

ORDENANZA Nro. 1325

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Fijanse en la suma de PESOS ARGENTINOS TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$a. 346.671.268,00), el total de erogaciones del Presupuesto General para el Ejercicio Año 1984, que se detalla analiticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do.- Estimase en la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$a. 131.770.868,00), el calculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1ro., conforme al detalle que figura en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3ro.- Como consecuencia de lo establecido en los Articulos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Erogaciones	346.671.268,00
Recursos	131.770.868,00
	-----
Necesidad de Financiamiento	214.900.400,00

ARTICULO 4to.- Fijase la suma de PESOS ARGENTINOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$a. 99.600,00), el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortizacion de deudas de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5to.- Estimase en la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$a. 215.000.000,00), el importe correspondiente a el financiamiento de la Administracion Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6to.- Como consecuencia de lo establecido en los Articulos 4to. y 5to. de la presente Ordenanza, estimase un Financiamiento Neto de la Administracion en la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS (\$a. 214.900.400,00), que se destinara a atender la Necesidad de Financiamiento establecido en el Artículo 3ro. de la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL	214.900.400,00
Financiamiento (Art. 5to.)	215.000.000,00
Erogaciones (Art. 4to.)	99.600,00
	-----
	214.900.400,00

ARTICULO 7mo.- Fijase en MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (1.175), el numero de cargos de la Planta de Personal Permanente, segun detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8vo.- El Departamento Ejecutivo, podra disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la unica limitacion de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1ro. Respecto a la Planta de Personal se podra transferir

cargos con la sola limitacion de no modificar los totales fijados en el Articulo 7mo.

ARTICULO 9no.- Las remuneraciones correspondientes a los cargos que determine la presente Ordenanza seran fijados de acuerdo a las pautas Provinciales.

ARTICULO 10mo.-La presente Ordenanza tendra vigencia a partir del lro. de Enero de 1984.

ARTICULO 11ro.-En los casos que existan mayores ingresos que los aprobados en el Articulo 2do., se podran incorporar estas diferencias en el Presupuesto de Erogaciones a cualquier partida existente.

ARTICULO 12do.-No se podran efectuar designaciones de personal con afectacion a partidas globales, salvo las contrataciones de personal jornalizados para tareas temporarias o para la realizacion de Obras Publicas.

ARTICULO 13ro.-Facultase a Contaduria General de esta Comuna a modificar la imputacion dada a gastos comprometidos entre el lro. de Enero del corriente año y la aprobacion del presente Presupuesto, con el objeto de reapropiar correctamente los gastos efectuados durante la vigencia del Presupuesto 1984.

ARTICULO 14to.-Las erogaciones a atender con recursos afectados deberan ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, las cifras realmente recaudadas y no podran transferirse a ningun otro destino.

ARTICULO 15to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte dias del mes de Diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

(Continua en Anexo).

Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-  
NELSO DEL ROSARIO LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.